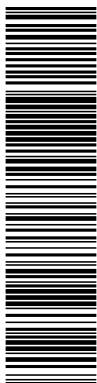


DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Convenio colaboración Centro educativo San Ignacio de Loyola	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2PDRP-AB4EA-8U764 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2021 a las 18:16:05 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Fiscalización del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 23/03/2021 17:19 2.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 23/03/2021 18:13	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 18:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2910817_2PDRP-AB4EA-8U764_4C708E0A9F014F60044CA77D1D97289A44BDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozass.es



Intervención General

ASUNTO: Convenio de colaboración con el Centro educativo San Ignacio de Loyola.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Se ha remitido por el Servicio de Coordinación Jurídica el presente expediente administrativo por el que el Concejal delegado de Deportes, D. Juan Cabrera Portillo, propone la firma de un Convenio de colaboración con el **Centro educativo San Ignacio de Loyola**. De acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

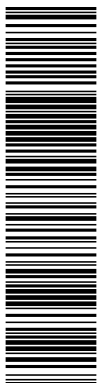
- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ✓ RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Ley 17/1984 de 20 de diciembre, de Abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel.
- ✓ Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Del presente expediente no deriva la realización de autorización o compromiso de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento, por lo que esta Intervención, de conformidad con los art 213¹ del

¹ **Artículo 213.** Control interno.
Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.
A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.
Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Convenio de colaboración con el Centro educativo San Ignacio de Loyola

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCIÓN: Convenio colaboración Centro educativo San Ignacio de Loyola	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2PDRP-AB4EA-8U764 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2021 a las 18:16:05 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Fiscalización del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 23/03/2021 17:19 2.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 23/03/2021 18:13	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 18:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2910817_2PDRP-AB4EA-8U764_4C708E0A9F014F600441CA77D1D972899A8A4BDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>



Intervención General

Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

Junto con el Convenio de colaboración, se remite Informe Técnico, suscrito por el Técnico Superior de Deportes, D. Nicolas Santafé Casanueva, donde justifica que,

“Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el CENTRO EDUCATIVO SAN IGNACIO DE LOYOLA, para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigida a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Concejalía de Deportes tiene los medios y personal necesario para la realización de las prácticas formativas a desarrollar por los alumnos del centro educativo. Es una oportunidad para que nuestros técnicos puedan enseñar a los futuros profesionales del deporte del buen trabajo que se desarrolla en nuestro Departamento y además se está cubriendo una necesidad que puedan tener los vecinos del Municipio que estén cursando dichos estudios en el centro solicitante, no teniendo que desplazarse a otros municipios para realizar sus prácticas.”

Las obligaciones se detallan en la Memoria justificativa que dispone “El presente Convenio no tiene impacto económico alguno para el municipio, ya que los alumnos se integran en actividades que ya se están realizando por nuestros monitores en las instalaciones asignadas para tal efecto. Por otro lado, los alumnos participantes no perciben ningún tipo de remuneración, indemnización, ni dieta procedente de las arcas municipales, ni la admisión de los mismos tiene que suponer necesariamente la asunción de algún gasto corriente por parte de esta Entidad local.”

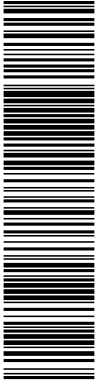
El Convenio de colaboración ha sido informado favorablemente por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 22 de marzo de 2021.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de **sostenibilidad financiera**³ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.
El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

³ **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera
*1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.
Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Convenio colaboración Centro educativo San Ignacio de Loyola	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2PDRP-AB4EA-8U764 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2021 a las 18:16:05 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Fiscalización del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 23/03/2021 17:19 2.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 23/03/2021 18:13	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 18:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2910817-2PDRP-AB4EA-8U764-4C708E0A9F014F600441CA77D1D972689A8A4BDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>

Intervención General



Ayuntamiento de
Las Rozas

límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de **eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**⁴. La firma del presente Convenio de Colaboración no supone coste alguno y por tanto **no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local**.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la firma del Convenio de colaboración con el Centro educativo San Ignacio de Loyola, toda vez que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente administrativo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias previstas en el art 124 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL, Fernando Álvarez Rodríguez, y LA TAG DE FISCALIZACION, Mercedes Bueno Vico, en la fecha especificada en el margen.

⁴ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera